

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 13-262358-00005-0000

Fecha: 2014-09-04 15:20:40

Dep. 2020 DIR.NUEVASCR

Tra. 11 PATENTEIYII

Eve: 378 FASENACIONALI

Act. 523 RESPUESTA

Folios: 3

P-4019

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
E. S D.

Re: Expediente No. 13-262.358

Solicitud de patente a nombre de **Mc Neil-PPC, nc.**

Yo, SILVANA MARIA LOPEZ DÍAZ identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la carrera 11 A No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada sustituta de la sociedad **Mc Neil-PPC, Inc.**, domiciliada en New Jersey, Estados Unidos de América, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. 3034 notificado por fijación en lista el 11 de marzo de 2014 mediante el cual se nos comunica que la oposición presentada por CMPC TISSUE S.A. reúne los requisitos formales exigidos por la ley al momento de su presentación, y teniendo en cuenta el memorial presentado el 15 de junio de 2014 mediante el cual se solicitó una prórroga de 60 días para dar respuesta al referido oficio nos permitimos manifestar:

1. PRETENSIONES DE LAS OPOSICIONES:

Nos oponemos a la pretensión del escrito de oposiciones por cuanto, la invención presentada por el solicitante es una invención patentable a la luz de la Decisión 486 y cumple con los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial. En consecuencia, se debe otorgar el privilegio de patente de invención y expedir el título correspondiente.

Como primera medida, respetuosamente nos permitimos decir ante ese Despacho que consideramos que el opositor no acredita su legítimo interés para presentar la oposición que nos ocupa, ya que no presenta ninguna evidencia con la cual confirme que se encuentra en preparativos para comercializar o bien se encuentre comercializando el artículo absorbente materia de la presente invención.

Como segundo aspecto, atentamente nos permitimos manifestar que del análisis de la oposición presentada por CMPC TISSUE S.A., no se desprende **NINGÚN**

P-4019

1/3

ARGUMENTO MOTIVADO Y FUNDAMENTADO en contra de la materia objeto de la presente invención.

En la oposición radicada por CMPC TISSUE S.A. se hace referencia los siguientes documentos:

1. US 2006 111684
2. US 2009 157021
3. US 2005 038402

Novedad.

La parte opositora ha argumentado que las reivindicaciones no se consideran novedosas ni tienen nivel inventivo porque *"En la reivindicación independiente lo que se intenta proteger corresponde únicamente a una configuración de la disposición de los distintos elementos que conforman un artículo absorbente, en donde se incluye un eje transversal, uno longitudinal, las capas superior e inferior, el núcleo y una pluralidad de porciones de color para crear percepción de profundidad dentro del artículo absorbente"*.

En este sentido, la solicitante desea aclarar que, el problema técnico que subyace en la presente solicitud es **proporcionar una estructura única de un artículo absorbente, en donde la percepción de profundidad se proporciona por medio de una pluralidad de porciones no coloreadas y una pluralidad de porciones coloreadas que tienen un solo color; la pluralidad de porciones no coloreadas y porciones coloreadas coadyuvan a crear una percepción de profundidad para el usuario que mira la superficie de la parte superior del artículo absorbente con el fin de brindar al usuario propiedades mejoradas de manejo de fluidos u otras propiedades funcionales**, las cuales normalmente están ocultas al consumidor.

Como se presenta en la descripción de la presente invención, el artículo absorbente incluye una capa de cubierta permeable a los líquidos y una capa de barrera impermeable a los líquidos, y un núcleo absorbente dispuesto entre la capa de cubierta y la capa de barrera.

Además, incluye una pluralidad de porciones no coloreadas y una pluralidad de porciones coloreadas; cada una de las porciones coloreadas tiene un color que es el mismo color que las otras porciones coloreadas. Preferentemente, cada una de las porciones no coloreadas tiene un color que es el mismo color de las otras porciones no coloreadas. Las porciones no coloreadas y las porciones coloreadas son visibles desde la superficie superior del artículo absorbente.

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

Las porciones no coloreadas y porciones coloreadas cooperan para crear una percepción de profundidad de un usuario que mira la superficie superior del artículo absorbente.

Por lo tanto el artículo absorbente reclamado es novedoso e inventivo frente a los documentos D1 a D5. También las reivindicaciones dependientes cumplen con los requisitos de patentabilidad como la novedad y el nivel inventivo.

Por las razones indicadas, la Solicitante solicita de manera respetuosa que se desestime la oposición presentada por CMPC TISSUE S.A., puesto que como se demostró el capítulo reivindicatorio si tiene novedad y nivel inventivo frente al estado de la técnica citado por la opositora.

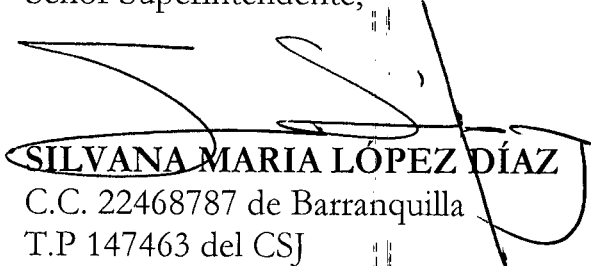
Los otros documentos son considerados como referencia no relevante ya que no enseñan nada con relación a la presente invención.

Por lo tanto, se concluye que el Opositor **NO APORTA NINGUN DOCUMENTO O PRUEBA QUE EVIDENCIE** la falta de novedad de nuestro patente de invención. Por lo tanto consideramos que dicha oposición es **infundada**, incumpliendo con lo establecido por el artículo 42 de la Decisión 486 del Tribunal Andino.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese despacho, atentamente solicitamos se conceda el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio.

En consecuencia, solicitamos a ese despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional

Señor Superintendente,


SILVANA MARIA LÓPEZ DÍAZ
C.C. 22468787 de Barranquilla
T.P 147463 del CSJ
notificaciones@clarkemodet.com.co